

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

+

**NOS D. FERNANDO ARGUELLES**

Miranda, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Astorga, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc., etc.

*Al Clero y fieles de nuestra diócesis, salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo.*

**GRAVES.** Venerables Hermanos y amados hijos, muy graves y desconsoladoras son las noticias que vienen de Roma. Los revolucionarios enemigos de la Religión y de su Gerarca Supremo invadieron nuevamente los estados pontificios, introduciendo el desorden y la desolacion doquiera que fijan su inmunda planta: llegaron ya unos quinientos hasta los muros de la Ciudad santa y atacaron el puesto del Capitolio, y aunque fueron rechazados por las invictas tropas del mejor de los gobiernos, volverán á la carga reforzados con nuevas bandas y repetirán los ataques hasta apoderarse de la Capital del mundo católico, erigiéndola en metrópoli de la república y de la revolucion.

Es indudable que nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX se halla en

inminente peligro de perder el principado civil, ser espulsado de Roma, preso ó muerto. Sí, amados hijos, todo se puede temer de unos hombres que voluntariamente renunciaron á los sentimientos de piedad, religion y justicia. Verdad es que el inmortal Pio IX descansa tranquilo en brazos de la Providencia, orando fervorosamente, cual otro Moisés por sus mismos descendientes é ingratos hijos que tuvieron la temeraria osadia de rebelarse contra tan bondadoso padre; mas no por eso disminuye el peligro, sino que crece de dia en dia, porque sus adversarios no desisten de sus inicuos designios, poniendo en juego cuantos medios están á su alcance para destruir el Pontificado. Tranquilo y sin cuidado dormia S. Pedro en la noche precedente al dia en que el cruel Herodes tenia determinado su sacrificio para complacer á los sanguinarios judios. Así puede acontecer á su legítimo Sucesor, si el Padre de las misericordias no le defiende por uno de aquellos medios propios de su eterna sabiduría é infinito poder. Las oraciones de la iglesia naciente consiguieron del Señor la libertad del Principe de los apóstoles, orando sin intermision á Dios por él. Ygual resultado podremos alcanzar nosotros si nos dedicamos, como lo hacian los primitivos fieles á la oracion asidua, haciendo llegar nuestras plegarias al Trono del Excelso que moverá los corazones de los Reyes y poderosos de la tierra para defender á su Vicario, así como envió su ángel bueno para poner en libertad á S. Pedro.

En su consecuencia, ordenamos y mandamos que en todas las parroquias de esta nuestra diócesis se tengan rogativas públicas en los tres primeros dias festivos despues de haberse recibido esta nuestra Carta, cantando procesionalmente antes de la misa popular las letanias de los Santos, y rezando por la tarde el santo rosario al que convocarán los Párrocos á todo el pueblo. En nuestra Santa Apostólica Iglesia Catedral, se celebrará un triduo con S. D. M. expuesto que dará principio el Domingo próximo 3 de Noviembre cantandose despues de las Horas canónicas una misa solemne de la Santísima Virgen segun la loable y antigüa costumbre de la misma Iglesia para iguales casos. Las Religiosas tendrán las Letanias en el coro despues de las horas matutinas, y concluidas las completas rezarán el santo rosario. Tambien continuará diciéndose en todas las misas, permitiéndolo el rito la oracion *pro Papa*.

Asimismo, exhortamos á las almas devotas, particularmente á los sacerdotes y religiosas que practiquen algunos ayunos y ofrezcan otros actos de penitencia por tan sagrado objeto.

Por último rogamos á todos nuestros diócesanos contribuyan con los Donativos que su piedad y facultades les permitan para auxiliar al Tesoro pontificio en los extraordinarios gastos que tiene que soportar con motivo de la guerra injusta que le promueve la impiedad; cuyas limosnas recogerán los Párrocos, remitiéndolas con la posible brevedad á nuestra Secretaría de Camará en la forma ya prescrita.

De nuestro palacio episcopal de Astorga, á veintinueve de Octubre de

mil ochocientos sesenta y siete. = FERNANDO, Obispo de Astorga. = Por mandado de S. E. I., el Obispo mi Señor. = Agustín Pio de Llano, Secretario interino.

### SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	Reales	Mrs.
<b>SUMA ANTERIOR.</b>		
	373.618	20
El Excmo. é Ilmo. Señor Obispo.	900	
D. Agustín Pio de Llano, presbítero.	100	
D. Francisco Rubio, presbítero.	40	
D. Juan Alvarez de la Vega, carmelita.	80	
Un presbítero afecto á la Santa Sede.	320	
Otro id. id.	20	
D. Manuel Pastor, sochantre de esta Santa Apostólica Iglesia catedral,	19	
D. José Sastre, párroco de Vega de Tera, suscripción del corriente año.	72	
D. Lorenzo Blanco, coadjutor de Junquera y la Milla de Tera id.	56	
D. Vicente Alonso, párroco de Tabuyo del monte, id. del segundo cuatrimestre.	24	
<b>SUMA.</b>		
	375.229	20

*(Se continuará)*

Astorga 30 de Octubre de 1867. = Agustín Pio de Llano, Secretario interino.

El Sr. Gobernador Civil de la provincia de Orense con el laudable fin de evitar todo fraude y abuso en las cuestaciones de limosnas, ha dictado la siguiente circular.

«A fin de evitar los abusos que se vienen cometiendo por varios sujetos que al abrigo de nuestra Santa Religión y con gran perjuicio de la mas sana moral, se proveen de la imágen de cualquier Santo y se dedican á cuestaciones públicas y privadas en favor de determinados Santuarios, Ermitas y demás objetos piadosos, pero con la conocida intencion de utilizarse de sus productos, he acordado en resolucion de esta fecha hacer público por medio del Boletín oficial, que queda expresamente prohibida toda clase de cuestaciones en esta provincia, esceptuando de tal medida los Santuarios de Nuestra Señora de los Milagros y Nuestra Señora de las Ermitas; así por la antigüedad que tienen, y el objeto de interés general á que están destinados,

como porque rinden sus cuentas al Prelado respectivo; cuya circunstancia se ignora tenga otro alguno,

Para que los dos Santuarios citados ó los demas que se hallen en igual caso, disfruten de esta facultad, es indispensable que sus delegados ó cuestor , se provisten del correspondiente *Título* impreso, expedido por el Prelado , en el que se consignarán las señas personales del portador, con cuyo documento habrán de presentarse á este Gobierno de provincia en solicitud de la necesaria licencia. Quedan asimismo en la obligacion de exhibir ambos documentos, ante el Alcalde y Párroco del pueblo donde traten de ejercer su cometido.

Por lo tanto, encargo á todos los dependientes de mi autoridad el mayor celo en este asunto, y que pongan á mi disposicion con la debida seguridad al que sin el documento citado, se dedique á tal objeto. Orense octubre 22 de 1867.—El Gobernador, *Lucas Garcia de Quiñones.*

La que de orden de S. E. I., el Obispo mi Señor, se inserta en el boletín eclesiástico para conocimiento de los Sres. Párrocos pertenecientes á dicha provincia, á fin de que tenga su debido cumplimiento.

Astorga 30 de Octubre de 1867.—Agustin Pio de Llano, Secretario interino.

### DEBERES DE LOS VV. PÁRROCOS

*en la administracion de los Sacramentos, y muy particularmente en el de la Penitencia.*

Que los Párrocos tienen obligacion de administrar por sí mismos, si pueden, los Santos Sacramentos, consta del Concilio de Trento (Ses. 25, cap. 1.º de Refr.); mas para bien precisar esta obligacion, se ha de observar que hay tres especies de necesidad, *estrema, grave y comun.*

En la *estrema*, esto es, cuando un pecador, se halla en peligro de muerte el Pastor está obligado á administrarle, aun con peligro de su vida, los Sacramentos del Bautismo, si no está bautizado, ó de la Penitencia, si lo está. Al aceptar el cargo de Pastor ha asumido sobre sí esta obligacion: *Bonus pastor animam suam dat pro ovibus suis*. En cuanto á los otros Sacramentos de ordinario no está obligado á administrarlos con tanto peligro, porque no son necesarios para la salvacion.

En el caso de necesidad *grave*, es decir, cuando los parroquianos tienen obligacion de recibir los Sacramentos bajo pena de pecado mortal, el cura está igualmente obligado, bajo la misma pena, á administrarlos cuando se los piden.

En los casos finalmente de necesidad *comun ó ligera*, como seria para ganar una indulgencia ordinaria, está tambien obligado á administrárselos, *pero sub levi.*

Tales son los principios fundamentales que hay sobre la materia, y de ellos sacan los autores las consecuencias particulares á que conviene atenderse en la práctica.

San Alfonso de Liguorio, en el «Tratado 7.<sup>o</sup>, número 24, del Hom. Apost.» dice: «Los párrocos y demas curados están en obligacion de administrar por sí mismos los Sacramentos.» Respecto del de la Penitencia debe el Párroco administrarle, no solo cuando manda el precepto, y en los casos de grave necesidad, sino tantas veces quantas pretendan los penitentes confesarse, aun por pura devocion, á no ser que aquellos quisieran que se les oyera en horas intempestivas y con demasiada frecuencia; hubiera otros confesores y él estuviese legítimamente impedido: por lo cual, dicen La Croix, Gobat, etc., «que peca el Párroco que se hace perezoso y de poco génio para acudir al confesonario, particularmente cuando lo llaman los enfermos, á los cuales deben acudir, segun el precepto de San Carlos Borromeo, en el momento y en cualquier hora que sea.» Mas si el cura se negara una ú otra vez á oír á uno en confesion fuera de los casos de necesidad, no peca gravemente, á no ser que mediara alguna urgente necesidad, v. gr., por haber un jubileo, una festividad solemne, etc.

Mas si el Párroco tuviese un coadjutor aprobado por el Obispo, no está tan rigurosamente obligado á acudir al confesonario; pero tenga presente que debe estar cierto de que es idóneo, asi por su ciencia, como por sus costumbres y conducta; pues de otro modo, tiene que dar á Dios estrecha cuenta de todos los perjuicios que sean consiguientes á la ignorancia y mala conducta de aquel. Y aquí notaremos de paso que siempre convendrá que el Párroco haga venir alguna que otra vez confesores forasteros en obsequio á las personas que fácilmente se ruborizan, mucho mas si no acostumbra ir á su iglesia un predicador de Cuaresma que asista al Confesonario. Respecto de la Comunion, sienten tambien comunmente los DD. que está obligado el Párroco á suministrarla quantas veces se la pidan razonable y oportunamente, porque el Pastor no solo debe cuidar de que sus ovejas cumplan los preceptos, sino tambien que se fortalezcan con los auxilios conducentes á su aprovechamiento.

El autor de los Casos de conciencia, llamados de Benedicto XIV, es del mismo modo de pensar, y añade: «que debe el Párroco dar cada mes á todos sus feligreses la comodidad de recibir los dos indicados Sacramentos, y además cuando ocurra alguna festividad solemne, como Navidad, Pentecostés, etc., ó se puede ganar alguna indulgencia especial, ó jubileo, ó en general siempre que descubra en ellos alguna necesidad ó grande utilidad, por la cual le sean pedidos; puesto que en todos estos casos no solo se lo piden racionalmente, sino que muchas personas tienen una verdadera necesidad de recibirlos con esta frecuencia, si han de llevar una vida piadosa, y aun para conservarse habitualmente en gracia; pero advierte que no siempre está el Párroco obligado á oír por sí mismo las confesiones de todos sus súbditos, sino que cumple con su deber proporcionándoles otros ministros idóneos, como dice el Tridentino: *Sibi tot Sacerdotes ad hoc munus adjungere quot sufficient ad Sacramenta exhibenda, et cultum divinum celebrandum.* (Sess. 21, cap. 4.)»

Por último, no conviene de ordinario que el Párroco admita mas de una

vez por semana á ciertas mugeres, que por una especie de rutina ó por otros fines, están siempre dispuestas á confesarse: pues que semejante frecuencia por lo comun innecesaria para su aprovechamiento espiritual, es muy fácil sea ocasion de perder un tiempo precioso, de faltar á otras mas urgentes obligaciones, y aun de malquistarse con los demás feligreses que suelen mirar de reojo esas singularidades. S. Lig. (E. E. de Vich)

### EL DULCISIMO NOMBRE DE MARIA.

Desde que nace á la fé el cristiano hasta que muere, no hay nombre que le sea mas familiar y mas dulce que el de la Madre de Dios. Al despertar se nos acostumbra desde niños á saludar con él los primeros rayos del dia, prometiéndonosle feliz de la que se titula estrella de la mañana. El tañido de la campana, cada dia tres veces, en tres badajadas parece decir sílaba por sílaba el trisílabo dulcisono Ma-ri-a; y en la triple pulsacion del triplicado toque, midiendo el tiempo de la plegaria anuncia en torno á fuer de clarin del templo, tres prodigios; la salutation del Arcángel de la buena nueva, la humilde aceptacion de Maria, y la encarnacion en su seno virginal del Verbo.

¡Qué bella la figura de una madre juntando entre las suyas las manecitas del niño enseñándole á deletrear la salutation angélica! A los ojos de la fé aquel acto de la educacion cristiana nada menos representa que una madre terrena ofreciendo á la celestial un nuevo ángel que la glorifique. De Maria son las baladas que mas blandamente duermen al infante sobre la almohada de la cuna. De Maria con el niño Jesus entre los brazos son los estampitas con que mejor se le regala; y mira, se le dice, este niño tan hermoso es Dios, que porque mas le amases quiso hacerse niño como tú; esta jóven tan liada es su madre y madre de todos los niños que los ama á todos, mas aun que yo á tí. El niño se llama Jesus; la madre, Maria. Su divino Niño la quiere tanto, que aborrece á los que no la aman. El que nombra con amor á Maria, puede estar cierto que Jesus le ama mas que un buen hermano al hermano. Nombra, pues, hijo mio, con cariño á Maria la Madre de Dios Jesus.

Cuando una vez se ha esculpido en el corazon de la tierna infancia el nombre de Maria, bien puede asegurarse que se grabó en él para el resto de la vida el sello de la ley de Dios. ¡Oh! Venturosa sociedad aquella en que todos los hijos hubieren adelantado en edad llevando grabado en el espíritu desde la mas temprana, este nombre de bendicion para todos los pasos de su carrera! Ni posible será, que olviden á nuestro Señor y sus mandamientos, los que no borraron con desamor la marca de familia que les hace

hijos de Maria; que el nombre de Maria llevan en el corazon y en los labios. Esclava del Señor se declaró Maria; el que de esclava se reconoce por hijo, del Señor de su madre se protesta esclavo tambien.

Para los dos sexos, para la virginidad como para la maternidad, hay en el nombre dulcísimo de Maria la cifra de todas las virtudes, la letra viva de toda la ley con relacion á todos los deberes, la garantia de todas las esperanzas, la prenda de todas las promesas, la firma de todas las gracias. Es el único nombre con quien el de Jesus divide su infinito poder. El estandarte de Maria está cruzado tremolando en los cielos con el que ostenta el nombre del Rey de la gloria Jesucristo; ambos nombres son Reales, Reales ambos pabellones.

¡Maria! ¡qué cifra de virtudes! ¡Niña la nombrarian sus ancianos padres, á no ser para pagarle con caricias su obediencia de tortolilla! Joven, la nombra un ángel, saludándola consumada ya en el ejercicio de la virtud y le participa haber hallado gracia delante de Dios, de quien, le dice, la obtuvo colmada; *gratia plena*.

Los moradores de su patria Nazareth, al verla ir ó venir del templo, preguntarian á sus padres ¿cómo se llama la niña que asi manifiesta en su tierno rostro la santa magestad de Esther?... Maria. Los que la oirian cantando con acento de serafin los Salmos de David, se llegarían á su puerta preguntando ¿cuya es esa voz que nos agrada y mueve mas que si fuera de profeta? De Maria ¿Cómo se llamará? preguntarian los que por cerca de su retiro pasaban, ¿cómo se llamará la flor que del vecino jardin esparce este olor á paraiso, mas penetrante que de nardo, mas perfumado que los cármes del Carmelo?... Maria.

Hemos visto una doncella, dirian los que no la conocieran, que en candor hace ventajas á Ruth, la hija de Noemi; que en gentileza deja muy atrás á las mas escogidas virgenes destinadas al tálamo de Asuero, ¿é ignoramos su nombre? Maria. ¿Quién será el bienaventurado varon que á tan amable nombre asocie el suyo? andarian exclamando donceles y doncellas de la ciudad de Nazareth y sus contornos. Bienaventurado apellidaban el nombre de Maria, doncella aun, los hijos é hijas de su generacion; desposada ya con el varon justo, y al igual de Maria continente y casto, José, vástago del real linaje de David; ella misma al verse hecha por virtud del Altísimo Madre del Hijo divino, profetiza la bienaventuranza de su propio nombre.

Esposa invicta y Madre Virgen, el entusiasmo de la inspiracion exhálase en un cántico de tan inefable letra, de cadencias tan sobrehumanas, que los coros de profetas, de madres y de virgenes lo repetian en sus espíritus estoccos y apenas no se tenian por dignos los ángeles de acompañar con cítaras el canto de Maria. «Bienaventurada, dice, me dirán todas las generaciones; porque grandes son las cosas que el Señor omnipotente ha obrado

para conmigo, y santo es el tu nombre.» Engrandece Maria en sus arrobos de agradecimientos al Señor que la engrandeció; y ved aquí una criatura prediciendo á los siglos por venir, el engrandecimiento de su nombre, santificado por su criador y magnificador.

Milagro de celsitud, poco menos que divina, el nombre de Maria. ¡plu o al Excelso, fué un cúmplase necesario á su decreto de la Redencion; el *exequatur* de una voluntad soberana á los despachos de otro soberano. El decreto de la Redencion era decreto de infinita misericordia: Maria, en su nombre y de toda la humanidad á quien representa, lo reconoce así, y con su *placet* le dá paso y cumplimiento.

A sus virtudes de niña, de Virgen y de esposa virginal, junta en la presencia de Dios el de madre y de reina de la gracia; la humanidad á su vez admira la altísima Reina, porque sus régias virtudes y su gracia las sella un verdadero amor de madre, inagotable misericordia; y por el título de madre de misericordia, tanto ó mas que por el de Soberana, la humanidad reconocida la saluda con estas dulcísimas palabras, dulcísimas á par de su nombre: «Salve, Reina, madre de misericordia: vida, dulzura y esperanza nuestra, Salve.»

Todo el que envuelto en un torbellino de aflicciones ó en las tinieblas de una muerte cercana, invoca con esta deprecacion el santo nombre de Maria, recobrará la paz del espíritu, será salvo. No hay nombre enemigo que prevalezca contra el nombre de aquella Virgen, toda pulcritud y pureza, á la cual llamó así el Omnipotente, diciéndola: Ven á mi, amiga mia, esposa mia y serás coronada.»

Pueblo de Dios, no temas el nombre de tu perseguidor Aman, priva ya con el divino Asuero el nombre de la bella Esther, la escogida entre todas las mugeres de su casa: el decreto de exterminio con que te amenazaba el feroz y altivo potentado, el nombre de la piadosa Reina le ha hecho dero-gar; el prepotente vasallo que aspiraba á los honores del reino pereció, y tu libertad, y tu paz, y tu vida se salvaron.

Bendice, Israel, á la esposa amada del Rey: bendice, pueblo cristiano, el nombre de tu Reina y madre: cuantas veces le invoques con ánimo contrito, la justicia de la tremenda Magestad se convertirá en misericordia. Que el dulcísimo nombre de la bienaventurada siempre Virgen Maria sea por todos bendito, ahora y siempre.

*B. E. de T.*

---

El dia 17 del corriente vacó el beneficio curado de Vegapugin en el ar-ciprestazgo de Omaña por fallecimiento de D. José Rodriguez. Está clasifica-do de rural de 1.ª clase y es de patronato laical.

---

ASTORGA:—1867. Imp. y lib. de D. Antonio Gullon, plaza de la Constitución, 9.